

Procedimiento Uniforme de Quejas

La Mesa Directiva reconoce que el distrito tiene la responsabilidad principal de asegurar el cumplimiento de las leyes aplicables estatales y federales y reglamentos que rigen programas educacionales. La Mesa Directiva fomenta la resolución temprana de quejas cuando quiera que sea posible. Para resolver quejas que puede que requieran de un proceso más formal, la Mesa Directiva adopta un sistema uniforme de los procesos de quejas especificado en 5 CCR 4600-4670 y el reglamento administrativo acompañante.

El procedimiento uniforme de quejas (UCP) debe ser usado para investigar y resolver las siguientes quejas:

1. Cualquier queja sobre la alegada violación del distrito de las leyes aplicables estatales o federales o reglamentos que rigen programas educacionales para adultos, educación después de las clases y programas de seguridad, programas de ayuda categórica consolidada, educación inmigrante, carreras técnicas y educación técnica y programas de entrenamiento, cuidado infantil y programas de desarrollo, programas de nutrición para niños y programas de educación especial y cualquier otro programa implementado en el distrito que esté listado en el Código de Educación 64000(a) (5 CCR 4610)

- (cf. 3553 - Alimentos Gratuitos y a Precio Reducido)
- (cf. 3555 - Cumplimiento del Programa de Nutrición)
- (cf. 5141.4 - Prevención de Abuso Infantil y Reportándolo)
- (cf. 5148 - Cuidado Infantil y Desarrollo)
- (cf. 5148.2 - Programas de Antes/Después de las Clases)
- (cf. 6159 - Programa de Educación Individualizada)
- (cf. 6171 - Programas Título I)
- (cf. 6174 - Educación para Estudiantes de Inglés)
- (cf. 6175 - Programa de Educación Inmigrante)
- (cf. 6178 - Educación sobre Carreras Técnicas)
- (cf. 6178.1 - Aprendizaje Basado en el Trabajo)
- (cf. 6178.2 - Centro/Programa Regional Ocupacional)
- (cf. 6200 - Educación para Adultos)

2. Cualquier queja alegando discriminación ilegal (tales como acoso discriminatorio, intimidación o acoso) en contra de cualquier estudiante, empleado u otra persona participando en programas del distrito y actividades, incluyendo, pero no limitándose a, aquellos programas o actividades fundadas directamente por o que reciben o se benefician de cualquier ayuda financiera del estado basado en características actuales o percibidas por la raza o etnicidad, color, ancestros, nacionalidad, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, religión, estatus marital, embarazo o estatus de paternidad, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identificación de género, expresión de género o información genética o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, Código de Gobierno 11135 o Código Penal

Procedimiento Uniforme de Quejas

422.55, o basado en la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. (5 CCR 4610)

(cf. 0410 - No Discriminación en los Programas y Actividades del Distrito)

(cf. 5145.3 - No discriminación /Acoso)

(cf. 5145.7 - Acoso Sexual)

3. Cualquier queja alegando incumplimiento del distrito con el requisito de proporcionar acomodaciones razonables a un estudiante lactante en las instalaciones de la escuela para expresar leche materna, amamantar a un niño infante, o tratar a otras necesidades relacionadas con la lactancia del estudiante. (Código de Educación 222)

(cf. 5146 - Estudiantes Casados/Embarazadas/Padres)

4. Cualquier queja alegando incumplimiento del distrito con la prohibición de requerir que los estudiantes paguen honorarios, depósitos u otros cargos por participar en actividades educacionales. (5 CCR 4610)

(cf. 3260 - Honorarios y Cargos)

(cf. 3320 – Reclamos y Acciones en Contra del Distrito)

5. Cualquier queja que alegue que el distrito no ha cumplido con los requisitos legales relacionados con la implementación del plan de control local y rendición de cuentas. (Código de Educación 52075)

(cf. 0460 - Plan de Control Local y Rendición de Cuentas)

6. Cualquier queja, por o en nombre de cualquier estudiante que es un joven de crianza temporal, alegando incumplimiento del distrito con cualquier requisito legal aplicable al estudiante con respecto a las decisiones de colocación, las responsabilidades del coordinador de educación del distrito para el estudiante, la concesión de crédito por los cursos completado satisfactoriamente en otra escuela o distrito, la transferencia de la escuela, o la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por la Mesa Directiva. (Código de Educación 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)

(cf. 6173.1 - Educación para Jóvenes de Crianza Temporal)

7. Cualquier queja, por o en nombre de un estudiante sin hogar según se define en 42 USC 11434a, alegando incumplimiento del distrito con cualquier requisito aplicable al estudiante con respecto a la concesión de crédito por cursos completados satisfactoriamente en otra escuela o distrito o la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por la Mesa Directiva. (Código de Educación 51225.1, 51225.2)

Procedimiento Uniforme de Quejas

(cf. 6173 - Educación para Niño(a)s sin Hogar)

8. Cualquier queja alegando incumplimiento del distrito con los requisitos del Código de Educación 51228.1 y 51228.2 que prohíben la asignación de un estudiante a un curso sin contenido educacional por más de una semana en cualquier semestre o a un curso que el estudiante ha completado satisfactoriamente anteriormente sin reunir con las condiciones especificadas (Código de Educación 51228.3)

(cf. 6152 – Asignación de Clase)

9. Cualquier queja alegando incumplimiento del distrito con el requisito de minutos de instrucción de educación física para los estudiantes en escuela primaria. (Código de Educación 51210, 51223)

(cf. 6142.7 - Educación Física y Actividad)

10. Cualquier queja alegando represalias en contra de un aquejado u otro participante en el proceso de queja o cualquier persona que ha actuado para descubrir o reportar una violación sujeta a esta política.

11. Cualquier otra queja como se especifica en la política del distrito.

La Mesa Directiva reconoce que la resolución alterna a disputas (ADR) puede, dependiendo de la naturaleza de las alegaciones, ofrecer un proceso para alcanzar una resolución a la queja que esté de acuerdo con todas las partes. ADR como mediación puede ser ofrecido para resolver quejas que involucren a más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se debe ofrecer o usar para resolver ninguna queja que involucre asalto sexual o donde haya riesgo razonable de que una de las partes de la mediación se sienta obligada a participar. El Superintendente o designado debe asegurarse de que el uso de ADR sea consistente con las leyes y reglamentos estatales y federales.

El distrito debe proteger a todos los aquejados de las represalias. En la investigación de las quejas, la confidencialidad de las partes involucradas deberá estar protegida como lo requiere la ley. Según sea apropiado para cualquier queja alegando represalias o discriminación ilegal (tales como acoso discriminatorio, intimidación, o acoso), el Superintendente o designado deberá mantener la confidencialidad de la identidad del aquejado y /o el objeto de la queja, si él/ella es diferente del aquejado, siempre y cuando se mantenga la integridad del proceso de quejas.

(cf. 4119.23/4219.23/4319.23 – Divulgación no Autorizada de Información Confidencial/Privilegiada)

(cf. 5125 – Récorde Estudiantiles)

(cf. 9011 – Revelación de Información Confidencial/Privilegiada)

Procedimiento Uniforme de Quejas

Cuando se incluya una alegación que no está sujeta al UCP en una queja UCP, el distrito deberá referir la alegación no-UCP al personal o agencia apropiada y deberá investigar y si es apropiado, resolver las alegaciones relacionadas con el UCP a través del UCP del distrito.

El Superintendente o designado deberá proporcionar entrenamiento al personal del distrito para asegurar la conciencia y el conocimiento de la ley actual y los requisitos relacionados, incluyendo los pasos y líneas de tiempo especificadas en esta política y el reglamento administrativo acompañante.

(cf. 4131 - Desarrollo del Personal)

(cf. 4231 - Desarrollo del Personal)

(cf. 4331- Desarrollo del Personal)

El Superintendente o designado debe mantener récords de todas las quejas UCP y las investigaciones de esas quejas de acuerdo con la ley aplicable y política del distrito.

(cf. 3580 - Récords del Distrito)

Quejas no-UCP

Las siguientes quejas no deberán estar sujetas al UCP del distrito pero deberán referirse a la agencia especificada: (5 CCR 4611)

1. Cualquier queja por alegación de abuso infantil o negligencia deberá referirse al Departamento de Servicios Sociales del Condado, a la División de Servicios Protectores del Condado y a la agencia del Orden Público apropiada.

2. Cualquier queja por alegación de violaciones a la salud y seguridad por un programa de desarrollo de niños deberá, para instalaciones con licencia, ser referida al Departamento de Servicios Sociales y deberá, para instalaciones exentas de licencia, ser referida al administrador regional apropiado del Desarrollo de Niños.

3. Cualquier queja por alegación de discriminación de empleo deberá enviarse al Departamento de Igualdad en el Empleo y Vivienda de California y el oficial de cumplimiento deberá notificarle al aquejado por correo de primera clase sobre la transferencia.

4. Cualquier queja por alegación de fraude deberá ser referida al Departamento de Educación de California.

En adición, el Procedimiento Uniforme de Quejas Williams del distrito, AR 1312.4, deberá ser usado para investigar y resolver cualquier queja relacionada con suficiencia de libros de texto o

Procedimiento Uniforme de Quejas

materiales de instrucción, condiciones de emergencia o urgentes de las instalaciones que representen una amenaza a la salud o seguridad de estudiantes o personal, o vacantes de maestros y malas asignaciones. (Código de Educación 35186)

(cf. 1312.4 - Procedimiento Uniforme de Quejas Williams)

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación

222 Acomodaciones razonables; estudiantes lactantes

8200-8498 Programas de cuidado infantil y desarrollo

8500-8538 Educación básica para adultos

18100-18203 Bibliotecas escolares

32289 Plan de seguridad escolar, procedimiento uniforme de quejas

35186 Procedimiento uniforme de quejas Williams

48985 Avisos en otro idioma que no sea Inglés

49010-49013 Honorarios estudiantiles

49060-49079 Récorde estudiantiles

49069.5 Derechos de los padres

49490-49590 Programas de nutrición de niños

51210 Cursos de estudio grados 1-6

51223 Educación física, escuelas primarias

51225.1-51225.2 Jóvenes de crianza temporal y niños sin hogar; créditos de cursos; requisitos de graduación

51228.1-51228.3 Períodos de cursos sin contenido educacional

52060-52077 Plan de control local y rendición de cuentas, sobre todo

52075 Queja por incumplimiento de los requisitos del plan de control local y rendición de cuentas

52160-52178 Programas de educación bilingüe

52300-52490 Educación sobre carreras técnicas

52500-52616.24 Escuelas para adultos

52800-52870 Coordinación de programas en base escolar

54400-54425 Programas de educación compensatoria

54440-54445 Educación inmigrante

54460-54529 Programas de educación compensatoria

56000-56867 Programas de educación especial

59000-59300 Escuelas y centros especiales

64000-64001 Procedimiento de la solicitud consolidada

CÓDIGO GUBERNAMENTAL

11135 No discriminación en programas o actividades fundadas por el estado

12900-12996 Acta de Igualdad en el Empleo y Vivienda

CÓDIGO PENAL

Procedimiento Uniforme de Quejas

422.55 Crimen por odio; definición
422.6 Interferencia con el derecho o privilegio constitucional
CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5
3080 Aplicación de sección
4600-4687 Procedimiento uniforme de quejas
4900-4965 No discriminación en programas de educación primaria y secundaria
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20
1221 Aplicación de leyes
1232g Acta de Derechos de Educación Familiar y Privacidad
1681-1688 Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972
6301-6577 Programas básicos Título I
6801-6871 Instrucción de lenguaje Título III para estudiantes con competencia limitada en el Inglés e inmigrantes
7101-7184 Acta de Escuelas y Comunidades Seguras y Libres de Drogas
7201-7283g Título V promover la elección de padres informados y programas innovadores
7301-7372 Título V programas rurales y de bajos ingresos
12101-12213 Título II oportunidad igual para individuos con discapacidades
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29
794 Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42
2000d-2000e-17 Título VI Acta de Derechos Civiles del Título VII de 1964, según se enmienda
2000h-2-2000h-6 Título IX del Acta de Derechos Civiles de 1964
6101-6107 Acta de 1975 de Discriminación por la Edad
CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28
35.107 No discriminación en base a discapacidad; quejas
CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34
99.1-99.67 Derechos de Educación Familiar y Privacidad
100.3 Prohibición de discriminación en base a raza, color u origen nacional
104.7 Designación de empleado responsable para la Sección 504
106.8 Designación de empleado responsable para el Título IX
106.9 Notificación de no discriminación en base al sexo
110.25 Notificación de no discriminación en base a la edad

Recursos Administrativos:

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE.UU., OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Carta Estimado Colega: Coordinadores de Título IX, abril 2015

Preguntas y Respuestas sobre el Título IX y Violencia Sexual, abril 2014

Carta Estimado Colega: Intimidación de Estudiantes con Discapacidades, agosto 2013

Carta Estimado Colega: Violencia Sexual, abril 2011

Carta Estimado Colega: Acoso e Intimidación, octubre 2010

Guía Revisada sobre el Acoso Sexual: Acoso de Estudiantes por Empleados Escolares, Otros Estudiantes o Terceras Partes, enero 2001

Procedimiento Uniforme de Quejas

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE EE.UU.

Orientación a los Beneficiarios de Asistencia Financiera Federal en relación con el Título VI
Prohibición En Contra de la Discriminación Por Origen Nacional Que Afecta a las Personas Con
Conocimiento Limitados del Inglés, 2002

PÁGINAS DE INTERNET

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares: <http://familypolicy.ed.gov>

Departamento de Educación de EE.UU., Oficina de Derechos Civiles: <http://www.ed.gov>

Departamento de Justicia de EE.UU.: <http://www.justice.gov>

Política

adoptada: 20 de octubre del 2016

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SIERRA SANDS

Ridgecrest, California